

Poder Judicial San Luis

ADM 11971/22

"PROTOCOLO RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2022"

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Resolución N° 21/2022

San Luis, seis de septiembre de 2022

VISTO

La estructura del Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción Judicial

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 prevé que, entre otras dependencias del Ministerio Público de la Tercera Circunscripción judicial actúen: una Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Laboral y Ambiental; y una Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces (Art. 3 d) inc. 10 y 11), encontrándose ubicada la primera en la localidad de Concarán; en tanto la segunda, en la Isla de Servicios de la localidad de Santa Rosa del Conlara concretamente sobre la Autopista de Los Comechingones.-

Tal distribución geográfica hace a la necesidad de contemplar la atención de quienes acuden a ambas dependencias en los dos asientos de la referida circunscripción, para que los beneficiarios del sistema de asistencia jurídica en los diferentes fueros: civil, laboral, ambiental, niñez, adolescencia y personas con padecimientos mentales; accedan sin mayores dificultades al asesoramiento y representación.-

A dichos fines ha de tenerse en cuenta que los impedimentos geográficos y/o económicos que obstaculizan el acceso de quienes viven en zonas alejadas de los centros urbanos a servicios del sector justicia -y otros mecanismos de gestión de la conflictividad-, se constituyen en una barrera formal afectatoria de los derechos fundamentales. Ello, a raíz de que la dificultad en el derecho de "acceso a justicia" en su más amplio sentido, impacta de modo negativo en la efectivización de los demás derechos fundamentales de las personas.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático de expedientes luxix, no siendo necesaria la firma ológrafa, según acuerdo vigente del RGEE.

Poder Judicial San Luis

Así entonces, resulta una herramienta de gran valor la interacción y la provisión de los servicios jurídicos que satisfagan los derechos fundamentales de los sectores más desaventajados de nuestra sociedad, otorgando la posibilidad al justiciable de encontrarse y relacionarse de modo personal y directo con quienes van a ayudar a la solución de sus conflictos; siendo trascendental reforzar aquellos dispositivos "... tendientes a facilitar a estos grupos el acceso a instancias judiciales de protección y a una mayor difusión de información sobre los recursos dentro del sistema de justicia y sobre sus derechos" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre "El acceso a la Justicia como garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos"). -

En tal sentido, las "100 Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia para Personas en situación de Vulnerabilidad", prevén entre sus preceptos que se deberá adoptar disposiciones tendientes a:

"... la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos..." (Regla N° 42);

"...Resulta conveniente que la comparecencia tenga lugar en un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo" (Regla N° 66)

En el mismo sentido lo hace la normativa organizacional del Ministerio Público en tanto contempla entre sus ejes "la mejor atención del justiciable" y la "facilitación del acceso a la justicia" (Art. 13 y 15 inc. e) de la Ley N° IV-1052-2021), cristalizando de ese modo principios básicos que hacen a la naturaleza y correcta labor de la Defensa Pública.-

En virtud de lo expuesto, a los efectos de brindar una prestación eficaz y eficiente de los servicios de justicia para los beneficiarios de la asistencia jurídica, y favorecer el contacto de los mismos con los funcionarios que intervendrán en su representación, conforme las facultades de los Arts. 13, 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021 y demás normativa concordante

RESUELVO

1. Determinar que por lo menos un día a la semana la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral atenderá en el edificio de tribunales con asiento en la localidad de Concarán; en tanto la Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapacidad lo hará en el Edificio

Poder Judicial San Luis

del Juzgado de Competencia Múltiple, con asiento en la Isla de Servicios de la localidad de Santa Rosa del Conlara.-

2. Establecer a dichos fines los días viernes de cada semana, oportunidad en la cual la Defensora Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral utilizará las instalaciones de la Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces de la Isla de Servicios; en tanto la Defensora de Niñez, Adolescencia e Incapaces, se instalará en la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Laboral y Ambiental de la localidad de Concarán.-

3. Disponer que lo referido tiene por principal objetivo la celebración de audiencias internas de cada Defensoría, evacuación de consultas, atención al público y cualquier otra cuestión específica que surgiese dentro del marco de las atribuciones de ley.-

4. Hacer saber a los Defensores Adjuntos y personal administrativo de las dependencias involucradas, que deberán prestar la colaboración que les fuere requerida por las funcionarias titulares. -

5. Aclarar que lo resuelto supra en relación al traslado y comparecencia personal de cada funcionaria en localidad diferente a aquella en la que habitualmente prestan funciones, lo es sin perjuicio de los demás actividades que implicaren asistencia presencial en cualquiera de los asientos de la tercera circunscripción, cuando les sea requerida su comparecencia por motivos de índole funcional, a requerimiento del órgano Jurisdiccional o del Ministerio Público Fiscal, en pos del cumplimiento de actos procesales.-

6. Notificar a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa y poner en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia.-

7. Solicitar al Área de Prensa del Poder Judicial de San Luis la adecuada difusión de lo dispuesto a fin del conocimiento de la población en general, específicamente de la tercera circunscripción judicial.-

8. Publicar en la página web del Poder Judicial de ésta provincia. -

9. Protocolizar. -

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL
PROVISORIA

Poder Judicial San Luis